



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

seescnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5094

Neiva, 14 de Diciembre de 2016

Señores

SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL

Bogotá D. C.

**REF: Tutela de HERNANDO CUENCA
CABRERA contra JUZGADO TERCERO
DE FAMILIA DE NEIVA (RAD. 41001-22-
14-000-2016-00360-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con lo en él ordenado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

República de Colombia



*Tribunal Superior de Distrito Judicial
Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral*

Magistrada Ponente: Nulvia Angela Burgos Díaz

Neiva, catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Acción de tutela de primera instancia de Hernando Cuenca Cabera contra Juzgado Tercero de Familia de Neiva y otros. Radicado 41001-22-14-000-2016-00360-00.

Hernando Cuenca Cabera interpuso acción de tutela contra el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la defensa, debido proceso, igualdad, vida, salud, vivienda, trabajo, y honra. En aras de garantizar los derechos fundamentales a la defensa se vinculará a quienes hayan intervenido en el trámite del proceso de sucesión adelantado ante el citado estrado judicial bajo el radicado 2012-00487.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Dar trámite a la solicitud de tutela instaurada por Hernando Cuenca Cabera contra el Juzgado Tercero de Familia de Neiva.

SEGUNDO: Notificar de esta decisión al despacho accionado, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, rindan informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela. Dentro del mismo término deberán informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo

electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico.

TERCERO: VINCULAR a NATALIA ANDREA CUENCA RIVERA, DIEGO EDUARDO CUENCA CABRERA, LUZ MARINA CUENCA CABRERA, RAMIRO CUENCA CABRERA, JOSÉ LUIS CUENCA CABRERA, JAIRO LESTER CUENCA CABRERA Y ADRIANA CUENCA ROJAS, en su calidad de herederos determinados del fallecido CONSTANTINO CUENCA, y al Secuestre de los bienes de la sucesión señor ROBERTO FALLA MONTEALEGRE, a quienes se les concede un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, para que rindan informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

CUARTO: VINCULAR a los herederos indeterminados de CONSTANTINO CUENCA, a quienes se les concede un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, para que rindan informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

QUINTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de CONSTANTINO CUENCA, por medio de las emisoras de la Policía y Ejército Nacional; así mismo por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la página de la Rama Judicial, se publique el presente auto junto con el escrito de tutela. Ofíciase.

SEXTO: ADVERTIR a la accionada y a los vinculados que de no rendir el informe solicitado en esta providencia se tendrá por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal y como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Ténganse como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaren con la contestación.

OCTAVO: Enterar a la parte accionada de esta providencia.

NOVENO: En las respectivas comunicaciones por secretaría indíquese a todos los intervinientes la dirección del correo electrónico a través de la cual pueden cumplir las órdenes impartidas en esta providencia.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and flourishes.

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada